

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Email. J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia Nro. 613
Radicación Nro. 76001311000320240011700

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Presenta el señor **EFRAIN MILLAN BECERRA** y otros, por medio de apoderado judicial, demanda de **SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de la causante **CLARISA QUINTERO DE MILLAN**.

Al ser revisada la demanda, observa el despacho que los avalúos de los bienes relictos ascienden a un total \$82.295.830.00, de manera que al no ser una sucesión de mayor cuantía de la que conocen los Jueces de Familia, deberá remitirse para su reparto entre los Jueces Civiles Municipales.

Por lo anterior se rechazará la demanda y se enviará al Juez competente (CGP. art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de **SUCESION INTESTADA**, por falta de competencia en razón a la cuantía (menor cuantía).

SEGUNDO **REMITIR** la presente actuación al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - REPARTO-**, para lo de su competencia.

TERCERO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 30 de abril de 2024


Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d909c67817f04bc54027ec6e7a7583379d75bd07635e3dd249061ce6be054d**

Documento generado en 29/04/2024 03:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>